



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 13.993

Año CCLXXVI.—Tomos II

Valencia, Viernes 14 Mayo 1937

Núm. 134.—Página 689

SUMARIO

Ministerio de la Guerra

Decreto disponiendo cese en el mando de la tercera División Orgánica el General don Pedro de la Cerda y López Mollinedo.—Página 690

Otro nombrando Jefe de la Tercera División Orgánica al General de Brigada de la Guardia Nacional Republicana don José Aranguren Roldán, que lo era de la Cuarta.—Página 690

Ministerio de Justicia

Orden autorizando a la Junta Directiva del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad para contratar con el Banco de España la apertura de una o de sucesivas cuentas de crédito destinadas al auxilio económico a los Registradores y sus Oficiales.—Página 690

Otras relativas a nombramientos, ceses, jubilaciones, etc., para los cargos que se indican, de los funcionarios dependientes de este Ministerio que se detallan.—Página 690

Ministerio de la Guerra

Orden circular destinando al Subcomisario general de Guerra don Antonio Mitje García como Inspector del Ejército de Operaciones del Sur.—Página 693

Otra ídem íd. don Crescenciano Bilbao Castellanos como Inspector del Ejército de Operaciones del Este.—Página 693

Otra ídem íd. don Angel Pestaña Núñez como Inspector de la Agrupación Autónoma de Extremadura.—Página 693

Otra ídem íd. don Angel G. Gil Roldán como Inspector del Ejército de Operaciones que actúa en el frente de Teruel.—Página 693

Otra ídem íd. don Luis Doporto Marchori como Inspector del Ejército de Operaciones del Centro.—Página 693

Otra confirmando en su cargo de Comisario de División a don Virgilio Llanos Manteca, que actuará en funciones de su cargo cerca del General Jefe de la Cuarta División Orgánica.—Página 695

Otra ídem íd. de Comisario delegado de Batallón a don Manuel Rodríguez Tarifa, que actuará como tal a las inmediatas órdenes del Comisario de División de la Cuarta División Orgánica don Virgilio Llanos Manteca.—Página 694

Otra designando Comisario delegado de Guerra de Batallón a don Manuel Olmedo, que actuará a las inmediatas órdenes del Subcomisario general de Guerra del Ejército del Sur.—Página 694

Ministerio de Hacienda

Orden creando, por lo que se refiere a la capital de la República y su provincia, un organismo o dependencia con la denominación «Administración Especial de Fincas Urbanas y Solares Incautados de la provincia de Madrid».—Página 694

Otras relativas al ascenso al empleo inmediato del personal del Instituto de Carabineros que se menciona.—Página 694

Otra dejando sin efecto el ascenso a Teniente de don José González Bogaz y disponiendo se reintegre como Cabo al servicio ordinario del Instituto de Carabineros.—Página 695

Otra ídem íd. de don Eduardo San Nicolás Palomares y disponiendo se reintegre como Cabo al servicio ordinario del Instituto de Carabineros.—Página 695

Otra disponiendo el pase a situación de remplazo por herido del Teniente de Carabineros don Carlos Benavides de la Pola.—Página 695

Otra disponiendo el pase a situación de remplazo por herido del Teniente de Carabineros don Indalecio Pérez Estévez.—Página 696

Otra ascendiendo al empleo inmediato, por méritos de guerra y para encuadramiento de mandos, a diverso personal del Instituto de Carabineros.—Página 696

Ministerio de Industria

Ordenes relativas a intervenciones e incautaciones de las industrias que se mencionan.—Página 696

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

He tenido a bien disponer cese en el mando de la Tercera División Orgánica el General don Pedro de la Cerda y López Mollinedo.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Tercera División Orgánica al General de Brigada de la Guardia Nacional Republicana don José Aranguren Roldán, que lo era de la Cuarta.

Dado en Valencia, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para remediar la apurada situación económica en que se encuentra el personal que sirve los Registros de la Propiedad es necesario autorizar a la Junta Directiva del Colegio de Registradores para que, con la garantía de los valores públicos de su propiedad, obtenga los recursos precisos para aliviar las necesidades más perentorias.

Por ello,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Junta Directiva del Colegio oficial de Registradores de la Propiedad para contratar con el Banco de España la apertura de una o de sucesivas cuentas de crédito, destinadas al auxilio económico a los Registradores y sus Oficiales, pudiendo pignorar, para garantía de tales operaciones, los títulos de la Deuda pública de su propiedad, depositados a su nombre en el Banco Hispano Americano de Madrid.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de primero de Junio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto que los Secretarios de Sala de esa Audiencia don José Miquel Ilario y don Luis de Cisneros Delgado queden en dicho Cuerpo en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones establecidas en el artículo 33 del mismo Decreto, modificado por el de 22 de Enero de 1935, por haber optado por otros cargos, incompatibles con los que desempeñaban, y para los que fueron nombrados, con carácter interino, por Decreto de 25 de Agosto último, a cuya fecha se retrotrae la de esta Orden, para todos los efectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio y a propuesta del Consejo Municipal de Casas Ibáñez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente, acuerda nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de dicho partido a don Honorio Villena Villena, quien percibirá, mientras subsista la interinidad, el sueldo anual de 9.000 pesetas, una vez que se habilite el crédito preciso para la efectividad del Decreto de 4 de Enero próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado patentizada la adhesión al régimen legalmente constituido, de don Rodrigo Guarch Guarch, no sólo por los avales que ha presentado de distintos partidos políticos y organizacio-

nes sindicales afectas al Frente Popular, sino también por el informe emitido por la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Castellón y su provincia,

Este Ministerio, ateniéndose a su propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 4 de Marzo último, por la que se separó a dicho funcionario del cargo de Secretario judicial, que venía desempeñando en el Juzgado de Primera Instancia de Vinaroz, debiendo, en su consecuencia, ser reintegrado al Cuerpo de referencias, con plenitud de derechos y efectos retrotraídos al momento de su cese, quedando adscrito para la prestación de sus servicios al Juzgado de igual clase de Lucena del Cid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jurado de Urgencia de Caspe y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último, en relación con el artículo octavo del de 22 de dicho mes,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en dicho Jurado de Urgencia, a don Manuel Landa Tapia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita, con fecha 4 de los corrientes, por el Oficial de Sala de ese Tribunal don Emilio de Ignésón Paz, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, por expirar el día 9 del actual la segunda y última prórroga de la licencia que por enfermedad le fué concedida y no hallarse en condiciones de reintegrarse al servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de primero de Octubre de 1927, ha dispuesto conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, a partir del día 10 del actual, sin perjuicio de la resolución que en su día, y a la vista de la propuesta de la Comisión ju-

dicial depuradora de la Administración de Justicia correspondiente, pueda adoptarse en cuanto a su ulterior situación, con arreglo a' Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre último,

Este Ministerio acuerda la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Oficial de Sala Miguel Guardiola Martí, adscrito a la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino y con el haber anual de 5.000 pesetas, Oficial segundo de Sala, con destino en la Audiencia Provincial de Alicante, a don Haroldo García Soler.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda el reintegro al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos y con carácter provisional, hasta que, transcurridos seis meses de silencio administrativo, quede consolidado automáticamente en su puesto, el Portero cuarto don Leandro García Rodríguez, adscrito a la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 4 de Enero del corriente año y a propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial interino a don Benjamín Mira Cerdán, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino al Juzgado de Primera Instancia de Novelda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Especial Popular de Caspe y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último, en relación con el artículo octavo del de 22 de dicho mes,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en dicho Tribunal, a don Antonio Burillo Vicente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de

Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda el reintegro al servicio activo, con pleno reconocimiento de derecho y con carácter provisional, hasta que, transcurridos seis meses de silencio administrativo, queden consolidados automáticamente en sus puestos, de los Secretarios judiciales que figuran a continuación:

Don Hipólito Suárez Fernández, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Norte de Alicante.

Don Santiago Arroyo García, del Juzgado de Primera Instancia de Jijona.

Don Manuel Cortés Villarreal, del Juzgado de Primera Instancia de Pego.

Don Manuel Gómez de Parada, del Juzgado de Primera Instancia de Alcoy.

Don José Saura Juan, del Juzgado de Primera Instancia de Monóvar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de don Manuel Blasco Ruiz y don Trinidad Bastelo Martínez, Secretarios judiciales, de los Juzgados de Primera Instancia de Cocentaina y Villena, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar Médicos forenses interinos del Juzgado de Instrucción del Distrito Sur de Alicante, a don Ernesto Ripoll Ro-

meu; del Juzgado de Callosa de Ensañá, a don Salvador Espasa Sánchez; del Juzgado de Pego, a don Rafael Reig Viaplana; del Juzgado de Orihuela, a don Francisco Gili Raimundo; del de Alcoy, a don Adrián Gisbert; del de Novelda, a don Rafael Peris Cubells; del de Denia, a don Francisco Camerma Tono; quienes percibirán, mientras subsista la interinidad, el sueldo correspondiente a los de su clase, en la cuantía y forma determinadas en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico de 17 de Junio de 1923, con las modificaciones introducidas por el Decreto de 24 de Enero de 1935.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda el reintegro al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos y con carácter provisional, hasta que, transcurridos seis meses de silencio administrativo, quede consolidado automáticamente en su puesto, del Oficial segundo de Sala don Vicente García Triay, adscrito a la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último, con fuerza de Ley por la de 19 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio acuerda el reintegro al servicio activo, con pleno reconocimiento de derechos y con carácter provisional, hasta que, transcurridos seis meses de silencio administrativo, queden consolidados automáticamente en sus puestos, de los

Médicos forenses don Francisco Villalta Nobleza y don Fernando Ruiz Moreno, de los Juzgados de Instrucción de Monóvar y Villena, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de los Médicos forenses que figuran a continuación:

Don José Aznar Esteruelas, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Norte de Alicante.

Don Manuel Hurtado Martínez, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Sur de dicha capital.

Don Arturo Pérez Plana, sustituto del Juzgado de Callosa de Ensañá.

Don Miguel Rufz Galiana, del Juzgado de Villajoyosa.

Don Antonio Molina Esteban, del Juzgado de Alcoy.

Don José Moltó Santoja, del Juzgado de Cocentaina.

Don Eufasio Giner Valles, del Juzgado de Denia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción, con carácter interino, a don Benito González Díaz-Valero, que pasará a servir el Juzgado de Navahermosa, en la provincia de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Torres Pozuelo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia del cargo de Abogado fiscal interino, que servía en Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial de Albacete y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda que don Juan García Gómez, Abogado fiscal de entrada, que prestaba sus servicios, en comisión, como Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, pase a desempeñar el cargo de Teniente fiscal de la mencionada Audiencia y del Tribunal Popular de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial de Albacete y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Fiscal territorial a don Leonardo Polo Pérez, que pasará a servir el cargo de Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Albacete y del Tribunal Popular de la misma población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vocal del Tribunal

Popular número 2 de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis de Paz, a don José María Ayllón Colodro, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en situación de disponible gubernativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente del Tribunal Popular número 2 de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Julio Ubeda, a don Luis de Paz y Rodrigo, electo para Vocal del propio Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente del Tribunal Popular de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eugenio Tarragato, a don Julio Ubeda Arce, Magistrado de entrada electo para la Presidencia del Tribunal Popular número 2 de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción, con carácter interino, a Celedonio Patiño López, que, a reserva de

la propuesta de la Comisión judicial correspondiente, pasará a servir el juzgado de San Clemente, en la provincia de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Victoriano J. Escribano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que don Eugenio Tarragato Contreras cese en el cargo de Presidente del Tribunal Popular de Cuenca y continúe desempeñando el de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de Mayo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto destinar al Subcomisario general de Guerra don Antonio Mitje García, como Inspector del Ejército de operaciones del Sur, en cuanto se relaciona a los trabajos y cometido del Comisariado general de Guerra.

Dicho Subcomisario deberá fijar su residencia oficial en Ubeda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto destinar al Subcomisario general de Guerra don Crescenciano Bilbao Castellanos, como Inspector del Ejército de operaciones del Este, en cuanto se relaciona a los trabajos y cometido del Comisariado general de Guerra.

Dicho Subcomisario deberá fijar su residencia oficial en Sariñena.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto destinar al Subcomisario general de Guerra don Angel Pestaña Núñez, como Inspector de la Agrupación Autónoma de Extremadura, en cuanto se relaciona a los trabajos y cometido del Comisariado general de Guerra.

Dicho Subcomisario deberá fijar su residencia oficial en Castuera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto destinar al Subcomisario general de Guerra don Angel G. Gil Roldán, como Inspector del Ejército de operaciones que actúa en el frente de Teruel, en cuanto se relaciona a los trabajos y cometido del Comisariado general de Guerra.

Dicho Subcomisario deberá fijar su residencia oficial en Barracas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto destinar al Subcomisario general de Guerra don Luis Doport Marchori, como Inspector del Ejército de operaciones del Centro, en cuanto se relaciona a los trabajos y cometido del Comisariado general de Guerra.

Dicho Subcomisario deberá fijar su residencia oficial en Madrid.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en su cargo de Comisario de División a don Virgilio Llanos Manteca, que actuará en funciones de su cargo cerca del General Jefe de la Cuarta División orgánica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en su cargo de Comisario delegado de Batallón a don Manuel Rodríguez Tarifa, que actuará como tal a las inmediatas órdenes del Comisario de División de la Cuarta División orgánica don Virgilio Llanos Manteca.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto designar Comisario delegado de Guerra de Batallón a don Manuel Olmedo, que, con la expresada categoría, actuará cerca de los Servicios Sanitarios del Ejército de operaciones del Sur, a las inmediatas órdenes del Subcomisario general de Guerra del citado Ejército.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 13 de Mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para atender a resolver los problemas que surgen como consecuencia de las incautaciones de fincas urbanas propiedad de enemigos del régimen, con posterioridad al Decreto de 27 de Septiembre de 1936, elevado a la categoría de Ley en 19 de Diciembre del mismo año, y disposiciones complementarias, se dictó Orden, en fecha 16 de Abril próximo pasado, por este Ministerio. Estos problemas y otros nuevos surgen en gran número y con carácter especial y urgente, por lo que se refiere a Madrid y su provincia, debido a la necesidad de unificar las incautaciones, atender debidamente a la administración del número cada vez mayor de fincas incautadas, a su importancia rentística, a su destrucción por los bombardeos, a su abandono por estar enclavadas en zona de guerra, etcétera.

Y como, por otra parte, la experiencia aconseja, cada día con mayor intensidad, no solamente la separación de las funciones políticas y administrativas que las disposiciones en vigor asignan, respectivamente, a las

Juntas de Fincas Urbanas Incautadas y a las Administraciones de Propiedades, sino también, y por lo que se refiere a Madrid y su provincia, separar las funciones asignadas a su Administración de Propiedades y Contribución territorial; inherentes al Servicio de Incautaciones de Fincas Urbanas, con el fin de que pueda prestársele una atención constante y permanente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, elevado a Ley en 19 de Diciembre del mismo año, se ha servido disponer:

Artículo primero. Para realizar todas las funciones que el Decreto de 27 de Septiembre de 1936, elevado a Ley en 19 de Diciembre del mismo año, asigna a las Administraciones de Propiedades y Contribución territorial, se crea, por lo que se refiere a la capital de la República y su provincia, un organismo o dependencia, con la denominación «Administración Especial de Fincas Urbanas y Solares Incautados de la provincia de Madrid», la cual procederá a la administración «directa» de todas las fincas urbanas y solares cuyos propietarios y administradores se encuentren en las condiciones previstas en los artículos primero, segundo y cuarto de la expresada disposición.

Artículo segundo. A la «Administración Especial de Fincas Urbanas y Solares Incautados de la provincia de Madrid» se adscribirá el personal dependiente de este Ministerio que se designe por el mismo y que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de las funciones que se le asignan en el artículo anterior.

Lo que de Orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo don Fernando Martín Paniagua, y al de Cabo, a los Carabineros don Luis Najarro Fernández, don Joaquín Gómez García, don Miguel Moreno García y don Pedro García Sirgado, todos pertene-

cientes al Escuadrón de Caballería, afecto a la Comandancia de Madrid, por los méritos de guerra contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tales empleos la antigüedad del día 5 de Septiembre del año anterior, los tres primeros, y la de 13 de Octubre del mismo año, los dos últimos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Carabineros de Santander don Quiliano Villa García, por su actuación en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 4 de Enero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Teniente al Alférez de la Comandancia de Alicante don Gonzalo Guardado Cristo, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en tal empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo don Jesús Curro Giménez, y al de Cabo, a los Carabineros don José González García, don Segundo Madromal Muñoz, don Lino Miguel Carranque, don Segundo López Campos, don Manuel Corro Sánchez, don Francisco Palazón López, don Nicolás Galdeano Fernández y don José Vigo Vigo, señalándoseles en tales empleos la antigüedad de la fecha de su fallecimiento, a todos los efectos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto ascender a los empleos que se citan al personal de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Gabriel Marco Salla y termina con don Antonio Gonzalo Muñoz, todos muertos gloriosamente en campaña, señalándosele a cada uno la antigüedad en el empleo que se le confiere de la fecha su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Capitán: Teniente don Gabriel Marcos Salla, con la antigüedad del día 27 de Marzo de 1937.

Teniente don Eulogio Fernández Suárez, con la antigüedad del día primero de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Sargento: Cabo don Antonio Oyonach Salvador, con la antigüedad del día primero de Abril de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo:

Carabinero don Restituto Arques

Mayor, con la antigüedad del día 13 de Noviembre de 1936.

Carabinero don José Gimeno Gimeno, con la antigüedad del día 24 de Marzo de 1937.

Carabinero don Salvador Matamoros Soler, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Carabinero don Martín Gumervat, con la antigüedad del día 29 de Marzo de 1937.

Carabinero don Jaime Ferrer Huga, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Carabinero don Francisco Navarra Pallás, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Carabinero don José López Giménez, con la antigüedad del día 10 de Abril de 1937.

Carabinero don Rafael Roca Ferreres, con la antigüedad del día 11 de Abril de 1937.

Carabinero don Luis Mira Candelá, con la antigüedad del día 11 de Abril de 1937.

Carabinero don Manuel Balbuena Salmerón, con la antigüedad del día 11 de Abril de 1937.

Carabinero don Vicente Conca Vinacha, con la antigüedad del día 8 de Abril de 1937.

Carabinero don Pedro Márquez Navarro, con la antigüedad del día 9 de Abril de 1937.

Carabinero don Vicente Moreno Cano, con la antigüedad del día 8 de Abril de 1937.

Carabinero don Antonio Soldevila Serra, con la antigüedad del día 15 de Abril de 1937.

Carabinero don Antonio Gonzalo Muñoz, con la antigüedad del día 17 de Abril de 1937.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de fecha 3 del actual (GACETA número 127).

Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de Teniente de Carabineros, con la antigüedad de 29 de Abril último y efectos administrativos a partir de la revista del corriente mes, al Alférez de dicho Instituto don Francisco Oviedo Ruet, omitido en la relación que figura a continuación de la expresada Orden y cuyo Oficial debe ser colocado en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de don Julián Durán Guerrero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente, otorgado en Orden de 21 de Noviembre último (GACETA número 327), al Cabo de Carabineros don José González Bogaz, quien se reintegrará, con dicho empleo de Cabo, al servicio ordinario del Instituto, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto el ascenso a Teniente, otorgado en Orden de 17 de Diciembre de 1936 (GACETA número 353), al Cabo de Carabineros don Eduardo San Nicolás Palomares, quien se reintegrará, con dicho empleo de Cabo, al servicio ordinario del Instituto en la Comandancia de Alicante, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo próximo pasado (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros de la Comandancia de Bilbao don Carlos Benavides de la Pola pase a situación de reemplazo por herido, a partir de 28 de Noviembre de 1936, fecha en que cumplió el plazo de cuatro meses separado del servicio, a consecuencia de la herida que recibió, en acción de guerra, el día 28 de Julio último, en Rentería (Guipúzcoa), como comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101) y Ordenes aclaratorias de dichas Instrucciones, debiendo quedar afecto, para sueldos y demás devengos, a la Comandancia de Valencia, a la que facilitará el Negociado de Contabilidad de la Sección de Carabineros, adscrita a la Subsecretaría de este Departamento ministerial, los datos necesarios para el abono de los devengos que ha dejado de percibir durante su permanencia como herido

en los Hospitales de Bayona y San Juan de Luz (Francia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia del Teniente de Carabineros don Indalecio Pérez Estévez, en solicitud de pasar a situación de reemplazo por herido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de las Instrucciones de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101) y Ordenes posteriores,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Oficial pase a situación de reemplazo por herido en Madrid, a partir de 13 de Marzo de este año, causando alta, para efectos administrativos, a la Comandancia de Carabineros de la citada capital desde la revista del mes en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover a los empleos que se citan, por méritos de guerra y para encuadramiento de mandos, al personal del Instituto de Carabineros, perteneciente al Cuarto Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros número 3, comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Francisco Hidalgo Téllez y termina con don Adalberto Sanz Rodondo, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 21 de Enero del corriente año.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Mayo de 1937.

P. D.,
J. BUGEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Sargento los

Cabos:

Don Francisco Hidalgo Téllez
Don Eugenio Martín Rosco
Don Ignacio Hernández Hernández

Don Julio Rada Alfaro
Don Angel Ramírez García
Don Pedro Porca García
Don Argimiro Rodríguez Barrón
Don José Pelayo Arranz
Don José Mahique Chuliá
Don Eugenio Sánchez Grijota

Se confirma en el empleo de Cabo a los interinos siguientes:

Don Rodrigo Morón López
Don Félix Prados Ardiz
Don Pedro Pérez García
Don Ramón Palacios Ramires
Don Agapito Bermúdez Serrano
Don José Pintor Moya
Don Fernando Martínez Mentaña
Don Jesús Huerta Peral
Don Angel Amores Fernández
Don Bonifacio Pérez Avellán
Don Pedro José Sáez Nieto
Don Juan Ranchal Ayala
Don Jesús Doroteo Rivas García
Don Vicente Moreno García
Don Francisco Amor Cerezo
Don José Ortega Yela
Don Gonzalo Valdeoliva Martínez
Don Antonio Rubio López
Don José Andújar Márquez
Don Rodrigo Parra Romero
Don José Quesada Gómez
Don Juan Reyes Jiménez
Don Pedro Rodríguez Bella
Don Juan José Aguilar Cadenas
Don Emilio Mendía Sánchez
Don Juan Rodríguez Cortés
Don Mariano Prado del Prado
Don Jesús Cardena! Corpa
Don José Jara Gijón
Don Isidro Serrano Gómez
Don Joaquín Sánchez Martínez
Don Antonio Rosas Jiménez
Don Angel Márquez León
Don José Manuel García Segoviano
Don Manuel Franco de la Torre
Don Diego Guirado Talón
Don Francisco Salazar Torres
Don Jerónimo Aliseda Blanco
Don Guillermo Rodríguez Jurado
Don José Vissus Rey
Don Antonio de Prado Calvo
Don Domingo Tabero Sánchez
Don Francisco Ortiz Sánchez
Don Francisco Real Freire
Don Juan Urñía Ayuso
Don Miguel Mozo Sánchez
Don Lucio Checa Patiño
Don Ausencio Pérez del Rincón
Don Eugenio Rey Escobar
Don Lorenzo Martín García
Don Francisco Romero Rivero
Don Alberto Rodríguez Sánchez
Don Ignacio Chaves Piñero
Don Julián Fernández Martín
Don Juan Rubio García
Don Dionisio Gómez Aguado
Don Sixto Rufz Doncel
Don José Pérez Lozano

Don Juan Martínez Magaña
Don Francisco Palmerín Ramiro
Don José Pelayo Arranz
Don Agustín Otero Martínez
Don Pedro Lapuente Hernández
Don Braulio Salamanca Calvo
Don Manuel Martos Raya
Don Ramón Pajuelo Haba
Don Juan Ramón Mercillo
Don Zoilo Martín Villalba
Don José Algarra López
Don Pablo Rivas Martínez
Don Antonio Bupal Díaz
Don Manuel Sánchez Capilla
Don Felipe Gutiérrez Bonilla
Don Florencio Agüero Centellas
Don Manuel Rubio López
Don Hilario de la Torre Calvo
Don Florencio Muñoz Avila
Don Natalio García Santander
Don Isidro Moncho Morant
Don Juan Quere Merino
Don Juan Ojeda Parra
Don Joaquín Muñoz González
Don Ramón Morales Porra
Don José Molina Bujón
Don Mariano Rodríguez Carvajal
Don Enrique Zafra Portela
Don Ramón Andrés Villaescusa
Don Francisco Gómez Romero
Don Pedro Chamizo Rayego
Don Julián Barvero Ruiz
Don Rafael Barquero Lacro
Don Baltasar Parra García
Don Adalberto Sanz Rodondo

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 27 de Abril último de don Manuel Aguilar Muñoz, dueño de la editorial «Aguilar» de Madrid, solicitando que por esta Ministerio se ordene a los empleados de dicha Empresa que componen el Comité de Intervención de la misma, que limite sus funciones de intervención a las señaladas en las normas de aplicación del Decreto de este Ministerio sobre intervenciones e incautaciones, de fecha 23 de Febrero último,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la editorial «Aguilar», instalada en Madrid, provisionalmente en las calles de Serrano, número 22, y Recoletos, 3, intervenciones que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de fecha 23 de

Febrero y sus normas de aplicación del corriente año.

Valencia, 11 de Mayo de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 21 de Abril último, de Ceferino Florez Catalán, solicitando sea levantada la incautación del bar café Mari-Paz, de su propiedad, llevada a cabo por el Sindicato de Camareros y similares,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente el bar café Mari-Paz, de Ceferino Florez Catalán, instalado en Ciudad Real, plaza de la Constitución, número 40, intervención que deberá ejecutarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 11 de Mayo de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación del Consejo de la Compañía de Cementos Portland, S. A., solicitando la intervención total de la fábrica de cemento propiedad de la misma, emplazada en San Vicente de Raspeig,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de cementos de San Vicente de Raspeig, propiedad de la Compañía de Cementos Portland, S. A., intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la representación del Consejo de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., solicitando la intervención total de la fábrica de cemento propiedad de la misma, emplazada en Buñol,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto in-

tervenir provisionalmente la fábrica de cemento de Buñol, propiedad de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A., intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Federación Española de Obreros de la Industria del Papel y sus derivados (Sección de Madrid), de fecha 31 de Marzo último, solicitando la incautación, por el Estado, de la fábrica de papel «Papelera Peninsular», industria intervenida por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, en fecha primero de Agosto de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la fábrica «Papelera Peninsular», propiedad de Fernando Moreno Hermosa, situada en Madrid, calle del Paseo de Yeserías, números 43 y 45, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Martín Playa Martí, solicitando la intervención total de la Fábrica de Galletas Playa, de la que es propietario, situada en la calle del General Sanmartín, número 15, de Valencia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Fábrica de Galletas Playa, de Valencia, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Federación Española de Obreros de la Industria de Papel y sus derivados (Sección de Madrid), de fecha 31 de Marzo último, solicitando la incautación por el Estado de la fábrica «La Papelera Madrileña», industria intervenida por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, en fecha 2 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la fábrica «La Papelera Madrileña», propiedad de Luis Menúel y Compañía, S. en C., situada en Madrid, calle del Paseo de las Acacias, número 45, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Federación Española de Obreros de la Industria de Papel y sus derivados (Sección de Madrid), de fecha 31 de Marzo último, solicitando la incautación por el Estado de la fábrica de papel «La Paquita», industria intervenida por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, en fecha 2 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la fábrica de papel «La Paquita», propiedad de Guadalupe Cerrada, viuda de J. Gil Reina, situada en Madrid, calle de Antonio López, número 65, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Electrica, Sociedad de Electricistas y similares, afecta a la Federación Nacional de Agua, Gas y Electricidad, Sección de Linares, U. G. T., solicitando la incautación, o intervención, por el

Estado de la Empresa Compañía Anónima «Mengemor», emplazada en Linares,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Compañía Anónima «Mengemor», de Linares, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Vicepresidente primero del Consejo Provincial de Jaén, solicitando la incautación de la fábrica de metalurgia «La Constancia», emplazada en Linares,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de metalurgia «La Constancia», de Linares, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 18 de Marzo último, de Felipe Bernad Camáñez, Delegado de Industria del Consejo de Defensa y Economía Municipal de Villafranca del Cid, en el que solicita la incautación de la fábrica de géneros de punto, propiedad de Viuda de Celestino Aznar, sita en la calle de la Revolución, de Villafranca del Cid (Castellón), a favor de las organizaciones sindicales de aquella localidad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de géneros de punto de Viuda de Celestino Aznar, establecida en Villafranca del Cid (Castellón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto pre-

vienen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 21 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Juan José Benítez, de fecha 10 de Abril del actual, propietario de la sastrería «Casa Benítez», situada en Madrid, en la que solicita, en vista de la desorganización de su taller que afecta de una forma directa a la producción y al personal, la intervención total de la industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, con carácter provisional, la sastrería «Casa Benítez», de Madrid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 18 de Marzo último, de Felipe Bernad Camáñez, como Delegado de Industria, del Consejo de Defensa y Economía Municipal de Villafranca del Cid, en la que solicita la incautación de la fábrica de mantas de lana y fajas, propiedad de Juan Vicente Tena, sita en la calle de la Revolución, de Villafranca (Castellón), a favor de las organizaciones sindicales de aquella localidad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, con carácter provisional, la fábrica de mantas de lana y fajas de Juan Vicente Tena, de Villafranca del Cid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 18 de Marzo último, de Felipe Bernad Camáñez, como Delegado de Industria del Consejo Municipal de Villafranca del Cid, en la que solicita la incautación de la fábrica de cajas de cartón, propiedad de Artemio Fortanet Vicente, sita en la calle de la Revolución, de Villafranca del Cid (Castellón), a favor de las organizaciones sindicales de aquella localidad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la fábrica de cajas de Artemio Fortanet Vicente, de Villafranca del Cid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 18 de Marzo último, de Felipe Bernad Camáñez, como Delegado de Industria del Consejo Municipal de Villafranca del Cid, en la que solicita la incautación de la fábrica de géneros de punto de Alvaro Monfort Fabregat, sita en la calle de Ramón Cajal, de dicha ciudad, a favor de las organizaciones sindicales de aquella localidad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la fábrica de géneros de punto de Alvaro Monfort Fabregat, de Villafranca del Cid (Castellón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 18 de Marzo último, de Felipe Bernad Camáñez, como Delegado del Consejo de Defensa y Economía Municipal de Villafranca del Cid, en la que solicita la incautación de las fábricas de géneros de punto de Julio Monfort Tena, situadas en dicha ciudad, a la

vor de las organizaciones sindicales de aquella localidad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir con carácter provisional, las fábricas de géneros de punto de Julio Monfort, de Villafranca del Cid (Castellón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Comité Obrero de la Sociedad «Vicente Rico, S. A.», de fecha 8 de Abril del actual, en el que solicita la legalización de la incautación de la industria «Vicente Rico, S. A.», de Madrid,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la industria «Vicente Rico, S. A.», de Madrid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que motivaron la intervención de la fábrica de curtidos de Juan Amo, sita en Madrid, calle de Vallecas, 25, por acuerdo del extinguido Comité de Intervención Provisional en las Industrias, de fecha 21 de Agosto de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la fábrica de curtidos, propiedad de Juan Amo, instalada en la calle de Vallecas, 25, de Madrid, ajustándola en lo sucesivo a cuanto al efecto disponen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 5 de Marzo último de la Sección de Estibadores de Madera del Sindicato de la Industria del Transporte de Valencia y su Radio, C. N. T., dando cuenta de la desaparición de N. Janone Orefeche, propietario del almacén de maderas, sito en la calle de las Maderas, número 37, de esta ciudad, y de la detención del apoderado del mismo, y solicitando que, previa confirmación de los hechos señalados, se encargue de la continuación del negocio a la mencionada Sección de Estibadores de Madera,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, el almacén de maderas propiedad de N. Janone Orefeche, de Valencia, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Javier García Lliberós, de fecha 8 de Abril actual, propietario de un molino arrocero, en Sollana (Valencia), comunicando que un Comité de aquella localidad se incautó de su industria y del activo de la misma, pero no del pasivo, y sin haberle concedido ninguna intervención en ella,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, con carácter transitorio, el citado molino, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los obreros y empleados de las Centrales Hidroeléctricas de Riofrío y Gévalo, de fecha 11 de Marzo último, en la que solicitan se lleve a efecto por el Estado la incautación de las Centrales Eléctricas de Riofrío y Gévalo, establecidas en Sevilleja de la Jara (Toledo),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, con carácter provisional, las Centrales Hidroeléctricas de Riofrío y Gévalo, establecidas en Sevilleja de la Jara (Toledo), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de fecha 12 de Abril último, del Comité de Incautación (Control Obrero) de la Empresa de Transportes «La Castellana», de Madrid, para que por este Ministerio se intervenga la citada Empresa,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, la empresa de Transportes «La Castellana», de Madrid, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 15 de Marzo último de los obreros de la fábrica de azulejos de Alcora (Castellón), propiedad de Fernando Diago Piñón, en el que solicitan la incautación de dicha industria por haber desaparecido su propietario,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, con carácter provisional, la fábrica de azulejos propiedad de Fernando Diago Piñón, de Alcora (Caste-

llón), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Comité de Coordinación de los Servicios de Optica, de fecha 20 de Marzo último, en el que solicita autorización de este Ministerio para llevar a cabo la intervención del taller o fábrica de gafas de celuloide Skulit, sito en la calle de María Crajales, del Cabañal (Valencia).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir, provisionalmente, el taller de gafas de celuloide Skulit, del Cabañal, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero y sus normas de aplicación de fecha 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, con fecha 21 de Agosto de 1936, la intervención del establecimiento de Narciso González Segura, instalado en la calle Imperial, número 6, y habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron la referida intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, previo el informe de la Comisión Asesora de Intervención e

Incautación de Industrias, ha resuelto cese dicha intervención a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, con fecha 21 de Agosto de 1936, la intervención de la tienda de lanas propiedad de Francisco Mora-Rey, instalada en la calle Imperial, 2 y 4, y habiendo desaparecido, las circunstancias que aconsejaron la referida intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, previo el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto cese dicha intervención a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, con fecha 21 de Agosto de 1936, la intervención de la tienda de lona y tejidos, propiedad de Consuelo Pérez Sanz, viuda de Enrique Alvarez, instalada en la calle Imperial, 5 y 7, y habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron la referida intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, previo el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto cese dicha intervención a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, con fecha 21 de Agosto de 1936, la intervención de la Fábrica Española de Apósitos, instalada en la calle del Doctor Esquerdo, 135 y 137, de Madrid, y habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron la referida intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, previo el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto cese dicha intervención a partir de la fecha de notificación de la presente Orden.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Acordada por el extinguido Comité de Intervención provisional en las Industrias, con fecha 21 de Agosto de 1936, la intervención del establecimiento «Casa Andión», sucesor Deogradas Ortega Segura, propiedad del mismo, instalado en la calle Imperial, 3 y 16, y habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron la referida intervención,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, previo el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto cese dicha intervención a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden.

Valencia, 30 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.